

Artículo Segundo.- Dispensar de la Publicación de los edictos Matrimoniales y de los plazos legales para la referida celebración.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Registro Civil, adoptará las horas de atención más adecuadas y brindará las facilidades que requieren los contrayentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17051

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Regulan la convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito

ORDENANZA N° 086-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO;

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Vistos en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de setiembre del año en curso, el Dictamen N° 056-2004-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 001-2004-CPVPE/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Participación Vecinal y Proyectos Especiales y el Informe N° 608-2004-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Estado consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley de Participación y Control Ciudadano N° 26300, establece las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia, conforme lo establece el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de los mecanismos que establezca la Ley, entre los cuales se destaca el Cabildo Abierto, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico y que es reglamentada a través de una Ordenanza, en concordancia con lo reglado por el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos; todo ello en base a los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones públicas; y,

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO - COMUNIDAD INTERNACIONAL

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos del distrito de San Isidro, sobre temas específicos.

Artículo 2°.- Los temas a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 3°.- El Alcalde, los Regidores o los Cuatro miembros de la sociedad civil que conforman el Consejo de Coordinación Local (CCL), podrán proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar un tema específico; quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 4°.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo; todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a quince días de la fecha de realización del mencionado evento.

Artículo 5°.- El Cabildo Abierto estará presidido por el señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente Municipal, quien realizará las funciones de interlocutor, el Veedor Municipal y los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Los regidores también podrán participar en el mencionado Cabildo Abierto.

Artículo 6°.- La realización del Cabildo Abierto se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes al referido evento, dando por iniciado el mismo. Acto seguido, explicará el motivo y tema de la convocatoria.

2. Posterior a esto, se le cederá el uso de la palabra a los vecinos, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas que tengan sobre el tema para el que se convocó al mencionado Cabildo, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

Cada vecino podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de este tiempo. Además, tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y repregunta.

3. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el señor Alcalde o por cualquiera de los funcionarios que se encuentren presentes, si el Alcalde así lo estima pertinente.

4. Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los vecinos pasarán a votar el tema materia de consulta en unos módulos especialmente preparados para este evento; para lo cual deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del ser el caso. Además deberán presentar un documento que los acredite como vecinos del distrito de San Isidro, pudiendo ser un recibo de agua, recibo de luz o la cuponera del pago de arbitrios. El documento deberá estar emitido a nombre de la persona que emitirá su voto en el Cabildo Abierto.

5. Terminada la votación, se procederá a realizar el escrutinio de los votos, por parte del personal de esta Corporación Edil; levantándose un acta en la que conste el resultado de la votación.

El acta en cuestión, deberá ser suscrita por el señor Alcalde, el Gerente Municipal y tres representantes de los vecinos; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial que la Secretaría General del Concejo abrirá para estos casos.

6. Culminado el acto, el señor Alcalde procederá a declarar concluido el Cabildo Abierto.

Artículo 7°.- El resultado del Cabildo Abierto, no tiene carácter vinculante, sino referencial; habida cuenta que la

decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 8°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Comunicaciones, Participación Vecinal y Proyectos Especiales, así como las demás unidades orgánicas de esta Corporación Edil, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 9°.- Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los seis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

17023

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Suspenden otorgamiento de autorizaciones municipales de funcionamiento para establecimientos dedicados a los giros de bar, licorería, discotecas y otros en los alrededores de la Plaza de la Cultura

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011-2004-CDB

Bellavista, 25 de agosto de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, así como promover actividades culturales diversas;

Que, en concordancia con este mandato legal, la Municipalidad Distrital de Bellavista viene recuperando y rehabilitando diversas zonas del distrito con la finalidad de crear espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y recreativas, como es el caso de la Plaza de la Cultura, recientemente construida en la urbanización San José de esta jurisdicción;

Que, siendo atribución de la Municipalidad otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, resulta necesario dictar disposiciones cuyo cumplimiento contribuyan al logro de los objetivos institucionales señalados en el considerando anterior; criterio que también resulta aplicable al caso de las instituciones educativas existentes en la jurisdicción distrital de Bellavista;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de aprobación de actas; aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Suspender el otorgamiento de autorizaciones municipales de funcionamiento para establecimien-

tos dedicados a los giros de Bar, Licorería, Discotecas, Video Pubs y Tragamonedas en los alrededores de la Plaza de la Cultura de Bellavista, los cuales comprenden la primera cuadra de la Calle Las Gaviotas, la segunda cuadra de la Calle Los Cóndores y la cuarta y quinta cuadra de la Avenida San José.

Artículo 2°.- Suspender el otorgamiento de autorizaciones municipales de funcionamiento para establecimientos dedicados a los giros mencionados en el artículo precedente, ubicados a una distancia menor de 100 metros a las Instituciones Educativas del distrito.

Artículo 3°.- Los expedientes que se encuentren en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Desarrollo Económico y a la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

17092

Declaran en situación de urgencia la adquisición de leche evaporada en tarro para el Programa Vaso de Leche del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
N° 074-2004-CDB

Bellavista, 14 de setiembre del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Informe N° 277-04-MUDIBE-OAF/UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 075-2004-MDB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 220-2004-MUDIBE/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2004-CDB del 26 de julio del 2004 se declaró en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bellavista. En consecuencia, se autorizó la adquisición de leche evaporada en tarro bajo la modalidad de adjudicación directa de menor cuantía durante el mes de agosto del 2004;

Que, mediante Informe N° 277-04-MUDIBE-OAF/UF, la Unidad de Abastecimiento comunica a la Gerencia Municipal que CONSUCODE ha admitido a trámite el recurso de revisión interpuesto por CORLAC S.A. respecto al ítem 01 de la Licitación Pública Nacional N° 002-2004-MDB, convocada para la adquisición de leche evaporada entera para el Programa Vaso de Leche;

Que, en virtud de ello, la Unidad de Abastecimiento solicita la ampliación de la situación de urgencia para los meses de setiembre y octubre, en tanto CONSUCODE emite pronunciamiento respecto al recurso de revisión en trámite;

Que, el inciso "c" del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa las adquisiciones que se realicen en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el inciso "c" del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos